



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Extremeño de Salud. Estructuras Orgánicas.— Corrección de errores al Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área 537

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de Competencias.— Resolución de 3 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en el Secretario General 537

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Resolución de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de noviembre de 2004, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura . 538

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Vivienda 2002-2005 539

Convenios.— Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la realización del Congreso Internacional de P.A.C. Modelo Agrario Europeo y Sociedad

541

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 9 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016355

545

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 19 de noviembre de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz. Asiento 55/2004

546

Convenios Colectivos.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 19 de noviembre de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de derivados del cemento de la provincia de Badajoz. Asiento 56/2004

547

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 579, de 30 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

548

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016331

549

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016332

549

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016333

550

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016353

550

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016354

551

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, que consiste en reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para creación de un polígono industrial y cambio en el articulado de sus ordenanzas

551

Urbanismo.— Resolución de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de Valverde de Leganés

553

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 299/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los interesados en el mismo

559

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 4 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 1172/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo

559

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Fátima Abaragh por carecer de autorización 560

Notificaciones.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos 561

Notificaciones.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos 561

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por exceso en los horarios establecidos 562

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por exceso en los horarios establecidos 563

Notificaciones.— Anuncio de 21 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura 564

Notificaciones.— Anuncio de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Pérez Capote por exceso en los horarios establecidos 565

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación “Aprovechamiento de madera apilada en los montes Los Robledillos (Paraje del Pipaón) y Valdemoros (Lote

Los Badenes) situados en los términos municipales de Villarta de los Montes y Fuenlabrada de los Montes respectivamente”. Expte.: SUBASTA021/04 566

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “Libertad”, en el término municipal de Alcántara 567

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación minera denominada “Alicia”, nº 9956-00, en el término municipal de Brozas 567

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación minera “Guadajira”, nº 795 y planta de tratamiento nº F-368, en el término municipal de Lobón 568

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “Obelix Norte”, en el término municipal de Navas del Madroño 568

Impacto Ambiental.— Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “Obelix Sur”, en el término municipal de Brozas 569

Adjudicación.— Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de un tractor oruga y una minicargadora con sus accesorios”. Expte.: 0433021F0170 569

Notificaciones.— Anuncio de 22 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 22 de junio de 2004, recaída en expediente nº A01373/8184, correspondiente a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica 569

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 15 de diciembre de 2004 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Confederación Empresarial de Turismo y Autónomos de Extremadura (en siglas CETEX)”. Expte.: 81/23

570

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0185-04, de la empresa “Manuel Morcillo Soto”

571

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0716-04, de la empresa “Victoriano Corbacho Amado”

571

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1037-04, de la empresa “Jessica Alegría Martínez”

572

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1144-04, de la empresa “Luis Emilio Granado Montes”

573

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1175-04, de la empresa “Gabinete de Análisis y Estudios Sociales Terra, S.L.”

573

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los “Servicios de mantenimiento de ascensores grupo 4”. Expte.: 042SE001

574

Información pública.— Anuncio de 23 de noviembre de 2004 sobre rehabilitación y reforma de edificio para vivienda. Situación: Finca “Valdealcántara”, camino de Valverde a Zarza la Mayor. Promotor: D^a M^a Victoria Mestre Vives, en Valverde del Fresno

574

Información pública.— Anuncio de 29 de noviembre de 2004 sobre construcción de almacén-refugio. Situación: Paraje M. Guijo. Promotor: D. Jesús Lorenzo Núñez, en Acebo

575

Información pública.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 280 del polígono 19. Promotor: D. Óscar Tello Ramírez, en Guadalupe

575

Información pública.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: Parcela 42 del polígono 2 al sitio “Pago Nuevo”. Promotor: Central Hortofrutícola Hnos. Sánchez, S.L., en Miajadas

575

Información pública.— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “El Risquillo”, parcela 13 del polígono 12. Promotor: D. Juan Tejeda Lozano, en Puebla de Alcocer

576

Información pública.— Anuncio de 16 de diciembre de 2004 sobre construcción de balsa de evaporación de vertidos. Situación: Paraje “El Cerro”, parcela 165 del polígono 3. Promotor: Aceitunas Castaño, S.L., en Viandar de la Vera

576

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 22 de noviembre de 2004 sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n^o 2 del Plan Parcial del SUP-E.7 (El Nevero-Ampliación)

576

Urbanismo.— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.1

576

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo.— Edicto de 29 de noviembre de 2004 sobre Estudio de Detalle

577

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo.— Anuncio de 7 de diciembre de 2004 sobre reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución denominada UE-6bis

577

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 5 de noviembre de 2004 sobre modificación del Plan Especial de Protección del recinto amurallado y zona de contacto

577

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área.

Advertido error material en el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, publicado en el D.O.E. n° 148, de 21 de diciembre de 2004, y en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

— En la página 15359, artículo 6.

Donde dice:

“h) Control sanitario de los establecimientos sanitarios.”

Debe decir:

“h) Control sanitario de los establecimientos públicos.”

— En la página 15359, artículo 7.

Donde dice:

“a) La dirección y coordinación de los diferentes niveles asistenciales, así como de los dispositivos adscritos a los mismos.”

Debe decir:

“a) La dirección y coordinación de los diferentes niveles asistenciales y de los dispositivos adscritos a los mismos, así como la coordinación con la Dirección de Salud en la ejecución de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.”

— En la página 15359, artículo 8.

Donde dice:

“Artículo 8.- De la Dirección de Régimen Económico y Servicios Generales

La Dirección de Régimen Económico y Servicios Generales, bajo la dependencia de la Gerencia de Área, tendrá las siguientes funciones en el ámbito del Área de Salud correspondiente:”

Debe decir:

“Artículo 8.- De la Dirección de Régimen Económico y Presupuestario

La Dirección de Régimen Económico y Presupuestario, bajo la dependencia de la Gerencia de Área, tendrá las siguientes funciones en el ámbito del Área de Salud correspondiente:”

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en el Secretario General.

Mediante el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio

Extremeño de Salud, atribuyéndose a la Dirección Gerencia, entre otras funciones, la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la gestión administrativa atribuida a la Dirección Gerencia por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo a la responsabilidad patrimonial, aconsejan la presente delegación.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial me atribuye la

letra d del artículo 4 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 81/2003, de 15 de julio.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de enero de 2005.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de noviembre de 2004, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 24 de noviembre de 2004 (D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión,

para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 11 de enero de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Vivienda 2002-2005.

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2004 un Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Vivienda 2002-2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de Modificación del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL PLAN DE VIVIENDA 2002-2005

En Madrid, a 15 de noviembre de 2004

De una parte, la Excm. Sra. D^a M^a Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda, que actúa en nombre y representación del Gobierno Español, según lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por Acuerdo de 3 de julio de 1998, así como previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de octubre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a Leonor Martínez-Pereda Soto, Consejera de Fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2004.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la situación del subsector de la vivienda ha venido caracterizándose, desde hace varios años, por una evolución en la que, de modo aparentemente paradójico, se han registrado, por el lado de la oferta, unas cifras sin precedentes de producción de nuevas viviendas libres, mientras que, simultáneamente, sus precios medios han ido experimentando importantes y continuados incrementos. Por otra parte, el segmento de las actuaciones protegidas mediante financiación cualificada estatal, se ha mantenido en una tónica meramente discreta, lo que, en comparación con un mercado libre de producción creciente, ha resultado en una participación porcentual de cada vez menor peso en el conjunto del mercado residencial de nueva construcción.

Por ello, resulta claro que las cifras de objetivos que se ha propuesto el vigente Plan de Vivienda 2002-2005 son insuficientes, si se tienen en cuenta las necesidades de vivienda existentes en los segmentos sociales de ingresos medios y bajos, necesidades que se han ido acumulando al no encontrar posibilidades de satisfacción, debido al proceso antes indicado de encarecimiento de las viviendas libres.

Además, la reducida dimensión del parque de viviendas en alquiler en España, especialmente aquéllas con rentas moderadas, aconseja reforzar las oportunidades en esta materia, incluso abriendo nuevas vías para ello.

En este contexto, el Gobierno se propone ampliar las cifras de objetivos a financiar en el marco del programa 2004 del vigente Plan de Vivienda, como respuesta a las necesidades que, en este terreno, no están siendo atendidas por la dinámica del mercado libre, y reforzar las vías de acceso a viviendas dignas en régimen de arrendamiento, tanto por el lado de la oferta como de la demanda.

Las nuevas cifras de objetivos, que contarán con recursos adicionales a los en su día autorizados para el programa 2004 del Plan de Vivienda 2002-2005, una vez los apruebe el Gobierno, vendrán, por una parte, a reforzar las líneas actualmente vigentes

de promoción de nuevas viviendas protegidas para venta y arrendamiento, así como la adquisición protegida de otras viviendas existentes, para uso propio. Pero incluirán, además, objetivos a financiar correspondientes a tres líneas de actuación, nuevas o que amplían y refuerzan otras ya existentes, según lo establecido por el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio: la adquisición de viviendas existentes, bajo ciertas condiciones, para cederlas en arrendamiento; la rehabilitación de viviendas libres (incluyendo obras menores de reparación) para cesión en arrendamiento; y las subvenciones a los inquilinos, también bajo ciertas condiciones y límites, para facilitarles el pago de sus rentas.

Por lo que respecta a los nuevos objetivos adicionales a los convenidos inicialmente para el Programa 2004, la novedad y especiales características de dos de las líneas de actuaciones protegidas objeto del mencionado nuevo Real Decreto, aconsejan proceder a una asignación territorial de sus correspondientes objetivos. Se trata de las ayudas a los inquilinos para el pago de sus rentas, y de las nuevas ayudas para rehabilitación de viviendas a ceder en régimen de arrendamiento. En ambos casos, se considera preferible asignar los objetivos entre Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, según los coeficientes a tal efecto acordados desde 1992.

Por el contrario, parece conveniente atribuir al resto de dichos objetivos adicionales un tratamiento, en cuanto a su disponibilidad por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, como el aplicado a la reserva de eficacia, por lo que, una vez autorizados por el Gobierno, pasarían a formar una segunda reserva de eficacia, sin territorialización previa inicial. Su asignación territorial irá teniendo lugar en el marco de Comisiones Bilaterales de Seguimiento, en función de las necesidades y del grado de cumplimiento y superación de los objetivos inicialmente territorializados.

Por todo ello, los abajo firmantes acuerdan la siguiente nueva redacción de la Cláusula cuarta del Convenio suscrito entre ambas Administraciones sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, que sustituye desde ahora al texto anterior:

“CUARTA. RESERVA DE EFICACIA.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2. del Real Decreto 1/2002, se establece una reserva de recursos estatales, al margen de los correspondientes a las actuaciones protegidas inicialmente convenidas con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Plan de Vivienda 2002-2005, y dentro del conjunto de ayudas estatales autorizadas

por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2002. Esta reserva, que podrá ser incrementada, en general o para alguno de los programas anuales del Plan, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a fin de aumentar el número de objetivos a financiar, incluyendo, en su caso, los correspondientes a líneas de actuaciones protegidas modificadas o nuevas, tiene como finalidad posibilitar que las Comunidades Autónomas con mayores ritmos de cumplimientos de objetivos puedan avanzar, por encima de las previsiones para cada año acordadas inicialmente en este Convenio, y que figuran como Anexo I, a cargo de los recursos no asignados territorialmente, respetando siempre los límites del conjunto de ayudas estatales aprobados en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, y dentro del objetivo final de alcanzar el cumplimiento global del Plan.

A partir del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán acceder a dicha reserva cuando hayan agotado los objetivos inicialmente acordados (incluidos los reajustes internos a los que se hace referencia en la Cláusula quinta, 4.2 g) de este Convenio). Los correspondientes incrementos de objetivos serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

Asimismo, y antes del 1 de octubre de cada año y con cargo a la citada reserva de eficacia, y cuando alguna línea de actuación hubiera sido agotada, podrán acordarse incrementos de objetivos para esas líneas que no excedan del 25 por 100 de los inicialmente convenidos. Dichos incrementos serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma, al finalizar la vigencia del correspondiente programa anual del Plan, podrá haber incrementado, de hecho, sus cifras de objetivos financiados, en relación con los inicialmente fijados, gracias a su participación en la reserva de eficacia.

2. El tratamiento de los nuevos objetivos adicionales para el Programa 2004, con sus recursos estatales correspondientes, que estarán disponibles desde el día siguiente al de aprobación, por el Consejo de Ministros, del Acuerdo que incrementa los compromisos máximos de gasto estatal en relación con el Plan de Vivienda 2002-2005, será el siguiente:

a) los nuevos objetivos y recursos estatales correspondientes a rehabilitación de viviendas para cederlas en arrendamiento, así como a ayudas a inquilinos para el pago de sus rentas, según establece el mencionado Real Decreto 1721/2004, se asignarán inicialmente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla como se expone en el Anexo a este acuerdo de modificación del Convenio, básicamente mediante la aplicación de

los coeficientes de participación que vienen utilizándose habitualmente desde 1992;

b) los restantes nuevos objetivos y recursos estatales pasarán a integrar una segunda reserva de eficacia del Programa 2004, a la que se podrá acceder en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

3. Los firmantes acuerdan, asimismo, extender los compromisos mutuos ya recogidos en el Convenio en el que se inscribe la presente Cláusula, a las nuevas líneas de actuaciones protegidas reguladas en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, sea en lo referente a las calificaciones o declaraciones de actuaciones protegidas, como a la financiación cualificada de las mismas por parte del Ministerio de Vivienda, a los procedimientos de comunicación y justificación del gasto, y, finalmente, a los sistemas de información y seguimiento, aspecto este último especialmente relevante, dada la novedad de estas líneas de actuaciones y la importancia cuantitativa, especialmente en alguna de ellas, de las ayudas estatales vinculadas.

Las Administraciones firmantes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para desarrollar los aspectos acordados y, en especial, a estrechar de inmediato la colaboración entre sus respectivos equipos técnicos administrativos, a los que cada firmante impartirá las oportunas instrucciones al respecto”.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de modificación del Convenio, por duplicado.

La Ministra de Vivienda, M^a Antonia Trujillo Rincón.

La Consejera de Fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Leonor Martínez-Pereda Soto.

ANEXO AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL PLAN DE VIVIENDA 2002-2005

Asignación inicial de los objetivos adicionales del Programa 2004, por lo que se refiere a ayudas a inquilinos y subvenciones para rehabilitar viviendas a ceder en arrendamiento.

Rehabilitación para cesión en arrendamiento (nº viviendas)	Ayudas a inquilinos para pago rentas (nº viviendas)
450	480

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la realización del Congreso Internacional de P.A.C. Modelo Agrario Europeo y Sociedad.

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2004 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la realización del Congreso Internacional de P.A.C. Modelo Agrario Europeo y Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN, MODELO AGRARIO EUROPEO Y SOCIEDAD

En Madrid, a 8 de noviembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Menéndez de Lúcar Navia-Osorio, Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento y actuando en representación del referido Ministerio, conforme lo previsto en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 17/2003 del Presidente, de 27 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por

el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 14 de octubre de 2004.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), le corresponden, entre otras funciones, las relativas a las relaciones institucionales con las organizaciones profesionales y otras entidades representativas de interés en los sectores agrario, alimentario y pesquero, así como la coordinación, evaluación y seguimiento de la aplicación de las políticas del Departamento en las Comunidades Autónomas, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento, y toda ello, en el marco de la competencia atribuida al Estado por la Constitución, en su artículo 149.1.13ª, sobre bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica.

SEGUNDO. Que a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, entre otras funciones, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural, de conformidad con lo previsto en el Decreto 78/2003, de 15 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

TERCERO. Que la aplicación de la reforma intermedia de la Política Agraria Común (PAC) supone un cambio notable en la agricultura y ganadería españolas y conlleva una serie de modificaciones, que están provocando el interés y, en algunos casos, la preocupación de todo el sector agrario.

CUARTO. Que la organización de un Congreso, que sirva como foro de información clara y de contraste de ideas y opiniones, se considera el mejor camino para que los agricultores y ganaderos españoles puedan conocer y entender esta compleja reforma.

QUINTO. Que la organización del citado Congreso requiere un esfuerzo humano, técnico-científico, económico y social de los diferentes agentes implicados, tanto de las Administraciones Públicas, como de los sectores agrícolas y ganaderos.

SEXTO. Que, por consiguiente, el MAPA está interesado en colaborar con la Junta de Extremadura en la organización conjunta del Congreso Internacional sobre la PAC, Modelo Agrario Europeo y Sociedad.

SÉPTIMO. En virtud de lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la organización del “Congreso Internacional sobre Política Agraria Comunitaria, Modelo Agrario Europeo y Sociedad”, que se celebrará los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2004, en el Complejo Cultural San Francisco de Cáceres, de acuerdo con el programa que se incluye como Anexo I del Convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MAPA.

Mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración el MAPA, se compromete a:

- Participar en la organización del Congreso y prestar apoyo institucional, mediante la intervención, en los actos de inauguración o clausura, de altos cargos del Departamento.
- Intervenir en las diferentes sesiones programadas con representantes del MAPA, según el programa que figura como Anexo I.
- Colaborar en la financiación del Congreso, aportando la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €) para hacer frente a los costes del Congreso, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en el Anexo II.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, la Junta de Extremadura se compromete a:

- Organizar el citado Congreso, de acuerdo con el programa y el presupuesto Anexos al Convenio, aportando los medios materiales y personales necesarios para la gestión económica y administrativa que de ello se derive, valorados en treinta mil quinientos euros (30.500 €).
- Conceder al MAPA un máximo de 20 plazas, para asistir al Congreso objeto de este Convenio.
- Realizar el diseño y distribución de las comunicaciones y programa del Congreso y del resto del material promocional.
- Informar, gestionar las inscripciones, llevar el control de la asistencia y expedir diplomas y certificaciones de asistencia.
- Poner a disposición la infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del Congreso.

— Realizar cuantas otras actividades o servicios sean necesarios y convenientes para el buen desarrollo del Congreso.

— Destacar la colaboración del MAPA en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Congreso (programa de mano, carteles, anuncios en revistas colegiales, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.), respetando, en todo caso, las directrices de imagen externa que le sean facilitadas a estos efectos.

— Elaborar la Memoria del Congreso.

— Facilitar al MAPA, la documentación, información y datos disponibles del Congreso.

CUARTA. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto global que conlleva la celebración del Congreso, objeto del presente Convenio, asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos euros (55.500 €).

El MAPA participará, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 21.01.711A.226.06 correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en los que existe crédito adecuado y suficiente, que ingresará mediante transferencia bancaria en la cuenta 2010 0011 01 0026262604, el cincuenta por ciento a la firma, por ambas partes, del presente Convenio y el cincuenta por ciento restante, previa justificación y conformidad con la totalidad de los gastos asumidos por el MAPA, antes del diez de diciembre de 2004.

La financiación restante, treinta mil quinientos euros (30.500 €) será asumida por la Junta de Extremadura (C.I.F. nº S 0611001 I), de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del presente Convenio.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y durará hasta el 31 de diciembre de 2004, salvo que exista denuncia expresa por alguna de las partes, estableciéndose un plazo preaviso de un mes.

SEXTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios

del referido Real Decreto Legislativo 2/2000, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en tres ejemplares y en el lugar y fecha al principio indicados.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Larca Navia-Osorio.

Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Luis Quintana Álvarez.

ANEXO I PROGRAMA

día 10 de noviembre de 2004

9 a 9:30. Entrega de Documentación

9 a 11. Acto Inaugural

- PRESIDENTE DE LA JUNTA
- MINISTRA DE AGRICULTURA
- COMISARIO EUROPEO
- DELEGADA DEL GOBIERNO
- ALCALDE DE CÁCERES

11:30 a 13:30. PAC: Presente y Futuro del modelo agrario europeo:

- U.E.: Director General de Agricultura
- MAPA: Secretario de Agricultura
- JUNTA: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
- MODERADOR: Antonio Cabezas García, D.G. P.A.C.

14:30 a 15:30. Comida-Buffer

TARDE: MESAS SECTORIALES SIMULTÁNEAS

A. OLIVAR

- UE: Jean Marc Gazagnes (Funcionario de la Comisión Europea)
- MAPA: Ciriaco Vázquez Hombrados, S. Gral. de Materia Grasas y Cultivos Industriales

- JUNTA: Javier Gonzalo Langa. JEXT
- Casto Prieto: Presidente de la D.O. Sierra de Gata
- MODERADOR: Yolanda García Seco

B. CULTIVOS INDUSTRIALES-TABACO

- UE: Johan de Baveye (Funcionario de la Comisión Europea)
- MAPA: José Antonio González. MAPA
- JUNTA: José Luis Guzmán Pérez. JEXT
- Teófilo Moreno Calle: IBERTACO
- MODERADOR: Juan Martínez Costa

C. GANADERÍA EXTENSIVA

- U.E.: Juan Álvarez de la Puente
- MAPA: Antonio Vinuesa o Valentín Almansa de Lara (REPER)
- Enrique Muslera Pardo
- MODERADOR: Arturo Sanabria Prieto

Día 11 de noviembre de 2004

9 a 11. Aspectos Sociales y Económicos de la Nueva P.A.C. en las explotaciones agrarias

- U.E.: Tomás García Azcárate. U.E.
- Pedro Barato. ASAJA
- Lorenzo Ramos. UPA-UCE
- Manuel López Sierra. COAG
- MODERADORA: Justa Núñez Chaparro, D.G. DE EE.AA.

11:30 a 13:30. Aplicación del sistema de pago único en la Unión Europea

- U.E.
- MAPA: Alfonso Anaya Turrientes. Subdirector General
- Representante Portugal
- Moderador: Juan Martínez Costa

Comida-Buffer

TARDE: MESAS SECTORIALES SIMULTÁNEAS

A. CULTIVOS HERBÁCEOS

- U.E.:
- MAPA: Andrés de León Llamazares
- JUNTA: Fernando Vara Muñoz-Casillas JEXT

- Manuel Rodríguez Corrales. CCAE
- MODERADOR: Francisco Pulido. UEx

B. VIÑA

- María Iglesias Gómez
- MAPA: Ignacio Alonso Gil
- JUNTA: Antonio Gutiérrez Rubio
- Joaquín Hernández: Presidente del Consejo Sectorial Vitivinícola de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE).
- MODERADOR: Francisco Javier Mesías (UEx)

C. FRUTAS Y HORTALIZAS

- Alicia Langreo, Saboraestudio
- MAPA: José Escartín Huerto, Subdirector Gral. de Productos Hortofrutícolas MAPA.
- José Miguel Coletto. UEx
- Representantes de países productores
- Juan Puerto Frías. UNEXCA
- MODERADOR: José Manuel Duque. UNEXCA

Día 12 de noviembre de 2004

9 a 11. Multifuncionalidad de la Agricultura Europea

- Francisco Amarillo Doblado. Director General de Desarrollo Rural.
- Joaquín Araújo
- Joaquín Jiménez Mozo. Director General de Desarrollo Rural. JEXT
- MODERADOR: Guillermo Crespo, D.G.M.A.

11:30 a 13:30. Producción agraria europea y competitividad en un mercado global

- Eduardo Bahamonde. CCAE
- Samuel Juárez Casado (Washington)
- José Barreiro Seoane (Ginebra)
- MODERADOR: Juan Carlos Antequera, D.G. Expl. Agr.

ACTO DE CLAUSURA

- CONSEJERO DE AGRICULTURA
- PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Vino de honor y degustación de productos extremeños

ANEXO II PRESUPUESTO

CONCEPTO	APORTACION MAPA	APORTACION CCAA	TOTAL
LOGOTIPO		700	700
ELABORACIÓN Y DOMINIO WEB		700	700
PUBLICIDAD	1000	1000	2000
ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS, CARTELES	4000		4000
AZAFATAS		1400	1400
DESAYUNOS	2000	2000	4000
COMIDAS	7000	7000	14000
AUTOBUSES VISITAS	500	500	1000
PANCARTAS		400	400
TRADUCCIÓN SIMULTANEA		1000	1000
SECRETARIA	3500	3500	7000
CARPETAS	7000		7000
PANELES Y DECORACION		200	200
OBSEQUIO PRODUCTOS EXTREMEÑOS		1500	1500
GASTOS DESPLAZAMIENTO PONENTES		6000	6000
ALOJAMIENTOS		3000	3000
TRADUCCION PONENCIAS		300	300
EQUIPO AUDIOVISUAL		1300	1300
	25000	30500	55500

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016355.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así

como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Espolon (45715).

Final: C.D. Nvo. Francisco Pizarro (45792).

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,131.

Emplazamiento de la línea: C/ Francisco Pizarro en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 12.467,57.

Presupuesto en pesetas: 2.074.429.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016355.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 19 de noviembre de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz. Asiento 55/2004.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 19-12-2004, en la que se recoge acuerdo relativo a la fijación del Calendario Laboral para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo del sector de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo

(ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTÁ REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado.

CONSTRU. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Atanasio García.

JOCA, S.A.

D. Juan Miguel Romero.

NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

D. Máximo Cortés.

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.

D. José Ovando Murillo.

SECRETARIO APDECOBA

U.G.T.

D. Elías Mateo.

D. Luis Gordillo.

D. Antonio Correa.

CC.OO.

D. José M^a Redondo.

D. Fernando Jesús Hernández.

D. Francisco García.

En Badajoz, a las doce treinta horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2005.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose finalmente por unanimidad el siguiente Acuerdo:

JORNADA LABORAL.

De conformidad con el artículo 33 del Convenio Provincial vigente, la Jornada Laboral para el año 2005 será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1.748 horas. A tal efecto se declaran días festivos no recuperables en el Sector de la Construcción en Badajoz los siguientes:

- 7 de enero.
- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 5, 7 y 9 de diciembre
- 1 día en las ferias o fiestas de cada localidad donde se encuentre el centro de trabajo. (En Badajoz, capital será el día 7 de febrero.)

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable 4 horas de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 4 horas, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 19 de noviembre de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de derivados del cemento de la provincia de Badajoz. Asiento 56/2004.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 19-12-2004, en la que se recoge acuerdo relativo a la fijación del Calendario Laboral para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo del sector de DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004

ASISTENTES:

ASDECE

D^a Ana Martín.

D. Alberto Escalera.

D. Carlos Benítez.
D. José Ovando Murillo.

U.G.T.

D. Elías Mateo.
D. Luis Gordillo.
D. Antonio Correa.

CC.OO.

D. José M^a Redondo.
D. Fernando Jesús Hernández.
D. Pedro González.
D. Manuel Sanguino.
D. Alonso Pilar.
D. Antonio Macías.

En Badajoz, a las diez treinta horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de Derivados del Cemento (ASDECE), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es fijar el Calendario Laboral para el año 2005.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad el siguiente Acuerdo:

JORNADA LABORAL.

Para el año 2005, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual queda establecida para la provincia de Badajoz en 1.744 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 7 de enero.
- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 5, 7 y 9 de diciembre.
- 1 día en las ferias o fiestas de cada localidad.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara 1 día festivo no recuperable (8 horas) de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual

en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 8 horas, su importe se abonaría en la nómina de diciembre. Si los trabajadores cesan antes de finalizar el año y no hubiesen disfrutado de mencionado día, se le abonará en la liquidación la parte proporcional correspondiente al tiempo de permanencia en la empresa, a razón de 0,67 horas por mes de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se da por finalizada la sesión, a las once treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 579, de 30 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1635/2000, promovido por la representación procesal de CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 15 de mayo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.501.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 579, de 30 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimamos el recurso promovido por la Letrada D^a M^a del Pilar García Pozuelo López, en representación de la entidad

CONSTRUCTORA HISPÁNICA, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 5 de mayo de 2000 en expediente 10/228/99 y declaramos la caducidad del expediente sancionador la de las resoluciones dictadas en el mismo así como anulamos las sanciones a que en aquéllas se hace referencia, todo ello sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.”

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016331.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Estación 4 (47.202) de Endesa.

Final: C.D. Mármoles (47132) de Endesa.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Trazado por C/ Andrés Pro, Avda. Estación y Pasaje de Feria, en Zafra.

Presupuesto en euros: 20.763,27.

Presupuesto en pesetas: 3.454.717.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016331.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016332.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CT. Obispo (47137) de Endesa.

Final: CT. Salón Romero (47151).

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,320.

Emplazamiento de la línea: Álvarez Chamorro, Campo Marfín, Toldillo y Fuente Grande, de Zafra.

Presupuesto en euros: 50.658,12.

Presupuesto en pesetas: 8.428.802.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016332.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004,
del Servicio de Ordenación Industrial, Energía
y Minas de Badajoz, autorizando el
establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016333.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Ronda Maestranza 47149, de Endesa.

Final: C.T. Obispo Soto 47.137, de Endesa.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,295.

Emplazamiento de la línea: Trazado por C/ Ronda Maestranza, Cerrajeros, Gobernador, Sevilla y Fuente Grande en Zafra.

Presupuesto en euros: 47.782,83.

Presupuesto en pesetas: 7.617.622.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016333.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004,
del Servicio de Ordenación Industrial, Energía
y Minas de Badajoz, autorizando el
establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016353.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Espolon (45715).

Final: C.D. Espronceda (45716).

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,133.

Emplazamiento de la línea: Calles Francisco Pizarro y Ricardo Romero en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 17.879,21.

Presupuesto en pesetas: 2.974.850.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016353.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016354.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, Nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Nuevo Montero (45790).

Final: C.D. San Roque (45763).

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,260.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Paz y C/ Venezuela en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 23.110,48.

Presupuesto en pesetas: 3.845.260

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016354.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, que consiste en reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para creación de un polígono industrial y cambio en el articulado de sus ordenanzas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valverde de Leganés no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

Los artículos V.24, V.83, V.131, V.133, V.134, V.137, VII.35 y VII.36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, quedan redactados como sigue:

Art.V.24.- Disposición de huecos.

1. En planta baja se podrán colocar rejas o escaparates salientes hasta una dimensión máxima de 15 centímetros, siempre que el ancho del acerado resultante, deducida la dimensión del saliente, no sea nunca inferior a 1,20 metros.
2. Se prohíbe la formación de terrazas a fachadas de calle, con el cerramiento retranqueado. La alineación de fachada de calle tiene a todos los efectos carácter de alineación obligatoria, excepto en el Sector "Polígono Industrial" del Suelo Urbanizable, en el que el retranqueo a fachada (art.V.3.4.) definido mediante la alineación oficial de fachada (art.V.2.4) tendrá el carácter de mínimo.
3. Los huecos de fachada tendrán siempre forma rectangular con el lado mayor en posición vertical, manteniéndose sobre el paramento una relación hueco/macizo como máximo de 2/1 en sentido horizontal.

Art.V.83. Edificios singulares.

1. Dada la imprevisibilidad de las soluciones arquitectónicas específicas que vayan a desarrollar los diferentes edificios públicos, así como los de uso industrial o dotacional que se implanten en el Sector "Polígono Industrial de Suelo Urbanizable" no se regula su disposición formal. No obstante, todos los edificios singulares estarán a lo dispuesto en este Título en todo aquéllo que no venga imposibilitado por las características propias de su programa de necesidades.

2. También será precisa, en los casos en los que no se respete la totalidad de la ordenanza estética, la tramitación de licencia tipo T3, aunque se trate de promociones oficiales, ya que éstas están igualmente sometidas al acto administrativo de concesión de licencia.

Art.V.131.- Definición.

1. Corresponde a la edificación con uso exclusivo que por sus características no tolerables, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insaludables, Nocivas y Peligrosas, o por las proporciones en cuanto a superficie de parcela precisa o volumen de la edificación, deben emplazarse alejadas de las zonas residenciales.

2. Se define un Sector de Suelo Urbanizable denominado "Polígono Industrial" al Norte del casco urbano, para este uso estructurante.

Art. V.133.- Parcela mínima.

1. La parcela mínima será de 250 metros cuadrados.

Art. V.134.- Frente mínimo.

1. El frente mínimo de parcela será de 10 metros.

Art. V.137.- Usos de la Edificación.

1. Vivienda.- Se admiten las correspondientes al grupo II (vivienda unifamiliar), con un límite máximo de 1 vivienda y 200 metros cuadrados totales edificables por parcela, restringido a los casos en que sea necesario para el personal de las instalaciones que se autoricen.

2. Aparcamiento-cochera.- Se admiten los correspondientes a los grupos II, III y IV.

3. Industrias.- Se admiten las correspondientes a los grupos I, II y III. En el Plan Pardal se determinará, por aplicación de la Legislación vigente aplicable, la dotación de plazas de aparcamiento en el interior de cada parcela en función de su superficie.

4. Comercio.- Se admiten los correspondientes a los grupos I, II y III. En el Plan Parcial se determinará, por aplicación de la Legislación vigente aplicable, la dotación de plazas de aparcamiento en el interior de cada parcela en función de su superficie.

5. Oficinas.- Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. En este caso el Plan Parcial se determinará, por aplicación de la Legislación vigente aplicable, la dotación de plazas de aparcamiento en el interior de cada parcela en función de su superficie.

6. Hostelería y Hoteles.- Se admiten los correspondientes a los grupos II y III. El Plan Parcial determinará, por aplicación de la Legislación vigente aplicable, la dotación de plazas de aparcamiento en el interior de cada parcela en función de su superficie.

7. Espectáculos y salas de reuniones.- Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. Deberán garantizar dentro de cada parcela la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados.

8. Educativo y Cultural.- Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

9. Sanitario.- Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos. No obstante podrán existir del grupo II cuando sean de uso exclusivo de la empresa o la zona Industrial.

10. Religioso.- Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

11. Deportivo.- Se admiten los grupos I y II.

12. Ganadero.- Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

EPÍGRAFE 3: SECTOR "POLÍGONO INDUSTRIAL".

Art. VII.35.- Cuadro aproximado de superficies.

Superficie total: 94.770 m².

Viario: a fijar por el P.P.

Cesiones: las previstas por la legislación Urbanística de aplicación.

Art. VII.36.- Otras condiciones.

1. Uso estructurante: Industrial.

2. Edificabilidad máxima del Sector: 6,50 m³/m².

3. Parcela mínima: 250 m².

4. Frente mínimo: 10 m.

5. El Sector se desarrollará mediante un único Plan Parcial.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de Valverde de Leganés.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

ORDENANZAS REGULADORAS

4.1.- GENERALIDADES.-

4.1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Estas Ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación (en adelante P.P.).

4.1.2.- DIVISIÓN NORMATIVA: ZONIFICACIÓN.-

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

1.- Industrial (ZI).

2.- Zonas verdes (ZV).

3.- Suelo Dotacional (D)

La delimitación de cada una de estas Zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente P.P.

4.1.3.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.-

La tramitación de licencias municipales se ajustará a lo previsto en el Reglamento de servicios de las Entidades Locales, siendo indispensable la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación objetiva del uso de los mismos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, los movimientos de tierras y los proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación, todos los cuales deberán venir suscritos por un facultativo legalmente autorizado y con visado colegial, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los Planes y Proyectos aprobados.

4.2.- TERMINOLOGÍA.-

A los efectos de las presentes Ordenanzas, los conceptos que se utilizan tienen los mismos significados que en las vigentes NN.SS. de Valverde de Leganés, complementados con los que se relacionan a continuación:

— Coeficiente de edificabilidad volumétrica: Es el cociente entre el máximo volumen construible sobre la rasante y la superficie total de la parcela o Sector, expresado en m^3/m^2 . Este Coeficiente de Edificabilidad Volumétrica será neto o bruto, según se refiera a la superficie de la parcela o del sector (incluyendo en este último caso viales, suelo dotacional, etc...).

4.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.-

4.3.1.- CONDICIONES DE USO.-

4.3.1.1.- USO ESPECÍFICO.-

De los usos contemplados en las vigentes NN.SS. de Valverde de Leganés, el Uso estructurante del Suelo incluido en el presente P.P. será el INDUSTRIAL, definido en el artículo 139.

4.3.1.2.- USOS COMPATIBLES.-

• Vivienda.- Se admiten las correspondientes al grupo II (vivienda unifamiliar), con un límite máximo de 1 vivienda y 200 metros cuadrados totales edificables por parcela, restringido a los casos

en que sea necesario para el personal de las instalaciones que se autoricen.

- Aparcamiento-cochera.- Se admiten los correspondientes a los grupos II, III y IV.
- Industrial.- Se admiten las correspondientes a los grupos I, II y III.
- Comercio.- Se admiten las correspondientes a los grupos I, II y III.
- Oficinas.- Únicamente se admiten las vinculadas a las industrias.
- Hostelería y hoteles.- Se admiten los correspondientes a los grupos II y III.
- Espectáculos y salas de reuniones.- Únicamente se admiten las vinculadas a las industrias.
- Sanitario.- Únicamente se admiten los del grupo II, cuando sean de uso exclusivo de la empresa o zona industrial.
- Deportivo.- Se admiten los grupos I y II.
- Espacios Libres.- Parques y jardines públicos, plazas y zonas verdes.

4.3.2.- DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.-

4.3.2.1.- ESTUDIOS DE DETALLE.-

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente P.P., podrán formularse atendiendo a lo especificado en la legislación urbanística vigente.

4.3.2.2.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.-

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano, planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4.3.2.3.- PARCELACIONES.-

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 ó más lotes.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el Plan Parcial o en las NN.SS., así como aquélla que infrinja lo dispuesto en la Legislación Urbanística Vigente.

Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia.

4.4.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.-

4.4.1.- CONDICIÓN GENERAL.-

En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente P.P., será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NN.SS. para el Suelo Urbano.

4.4.2.- PARCELA MÍNIMA. SEGREGACIÓN DE PARCELAS.-

Se establece, para la parcela mínima edificable, las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima 250 m²
- Frente mínimo 10 m

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente P.P., respetando los valores mínimos anteriores.

4.4.3.- AGRUPACIÓN DE PARCELAS.-

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

4.4.4.- TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN.-

Se autorizan, los siguientes tipos de edificación:

- Naves aisladas o en hilera: edificaciones industriales retranqueadas de linderos o acopladas a otras similares sobre sus dos linderos laterales, respectivamente.
- Edificación singular: edificación de libre composición que, por las especiales características del uso al que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos de edificación usuales. La autorización de esta Tipología de edificación, así como la idoneidad de su composición y características, quedará supeditada a la aprobación municipal.

4.4.5.- OCUPACIÓN DEL SUELO.-

La máxima ocupación del suelo por la edificación será del 80%.

En el caso de que en las Condiciones Particulares de Zona (Apartado 4.5.1 a 4.5.4. de estas Ordenanzas) se establezcan otras limitaciones a la ocupación será de aplicación las más restrictiva.

4.4.6.- SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.-

Se establece, con carácter general, un retranqueo de fachada mínimo, respecto de la alineación oficial exterior principal de la calle, de cinco metros (5,00 m).

En el Plano nº 3.2 ("Parcelación y Alineaciones") de los incluidos en este P.P. se definen gráficamente los retranqueos mínimos.

4.4.7.- NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.-

No se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y a la edificabilidad, definidas en estas Ordenanzas.

4.4.8.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.-

Los Coeficientes de Edificabilidad volumétrica y superficial, tendrán los siguientes valores máximos:

ZONAS	EDIFICABILIDAD	
	VOLUMÉTRICA	SUPERFICIAL
Zona Industrial (ZI)	9,00 m ³ /m ²	1,00 m ² /m ²
Zona Verdes (ZV)	0,05 m ³ /m ²	0,02 m ² /m ²
Zona Dotacional (ZD)	6,00 m ³ /m ²	1,00 m ² /m ²

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanos de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

4.4.9.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.-

4.4.9.1.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a las condiciones

estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

2.- Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

4.4.9.2.- TRATAMIENTO DE FACHADAS Y OTROS PARAMENTOS.-

1.- Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural o el ladrillo visto color rojo.

2.- Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercado de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

3.- Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.

4.- En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

5.- Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

4.4.9.3.- CUBIERTAS.-

Para conseguir la unidad en la composición se autorizan únicamente los siguientes materiales:

- Tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón, de color rojo.
- Chapa prelacada, de color rojo.

4.4.9.4.- CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.-

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

4.4.10.- CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y MEDIO AMBIENTALES.-

4.4.10.1.- CONDICIONES GENERALES.-

1.- Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.

2.- Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

Ruidos

El nivel sonoro máximo será de 50 Db (A) en horario nocturno y 70 Db (A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Aguas residuales

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las siguientes condiciones:

- SST < 100 mg/l
- DBO₅ < 100 mg/l
- DQO < 160 mg/l
- PH 6 - 9
- P < 10 mg/l
- N < 10 mg/l
- Aceites y Grasas < 40 mg/l
- La temperatura no será superior a 40 °C.

— Los límites de contenido en componentes tóxicos que puede contener el contenido del agua residual serán los que se expresan a continuación:

Plomo (expresado en Pb), 0,2 miligramos por litro.

Arsénico (expresado en As), 0,5 miligramos por litro.

Selenio (expresado en Se), 0,03 miligramos por litro.

Cromo (expresado en Cr exavalente), 0,2 miligramos por litro.

Cloro (libre y potencialmente liberable, expresado en Cl), 1,5 miligramos por litro.

Ácido cianhídrico (expresado en Cn), 0,01 miligramos por litro.

Fluoruros (expresado en Fl), 1,5 miligramos por litro.

Cobre (expresado en Cu), 0,2 miligramos por litro.

Hierro (expresado en Fe), 2 miligramos por litro.

Manganeso (expresado en Mn), 2 miligramos por litro.

Compuestos fenólicos (expresado en Fenol), 0,001 miligramos por litro.

Residuos gaseosos

— La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.

— El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 Kilogramos por hora.

— Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

4.5.- CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.-

4.5.1.- INTRODUCCIÓN.-

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las tres Zonas definidas en el apartado 4.1.2 (“División Normativa Zonificación”) de este Documento. Para los casos en que no se definan Condiciones específicas serán de aplicación las “Condiciones generales de edificación y uso del suelo” definidas en el apartado 4.4.

4.5.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA I: INDUSTRIAL (ZI)-

4.5.2.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.-

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1, se autorizan los siguientes:

— Industrial: grupos I, II y III.

— Vivienda, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

- Aparcamiento-cochera: grupos II, III y IV.
- Comercio: grupos I, II y III.
- Oficinas: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.
- Hostelería y Hoteles: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.
- Espectáculos y salas de reuniones: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.
- Sanitario: con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

4.5.2.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.-

- Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 9,00 m³/m².
- Coeficiente de edificabilidad superficial: 1,00 m²/m².
- Tipología de edificación:

- Naves aisladas o en hilera.
- Edificación singular.

4.5.2.3.- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES.-

4.5.2.3.1.- APARCAMIENTOS.-

Conforme a lo expresado en el apartado 2 del Anejo nº I de este P.P. (“Estudios complementarios y Resumen de Características”), en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 208,85 m² de superficie de parcela.

4.5.2.3.2.- CERRAMIENTOS.-

1.- Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.

2.- El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de cincuenta centímetros (50 cm). Sobre este zócalo se dispondrá elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.4.9.2. (“Tratamiento de fachadas y otros parámetros”).

4.5.3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (Z.V.).-

4.5.3.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.-

Los terrenos incluidos en esta Zona tendrán como uso exclusivo el de “Espacios Libres: Parques y Jardines Públicos”.

4.5.3.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.-

- Ocupación máxima del suelo 5% de la Superficie total
- Coeficiente de edificabilidad volumétrica 0,05 m³/m²
- Coeficiente de edificabilidad superficial 0,02 m²/m²
- Tipología de edificación: se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES), definido en el apartado 4.4.4 de este P.P.

4.5.4.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: DOTACIONAL (ZD).-

4.5.4.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.-

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

SUBZONA DEPORTIVA (Z.D.D.)	SUBZONA COMERCIAL (Z.D.C.)	SUBZONA SOCIAL (Z.D.S.)
<ul style="list-style-type: none"> • Deportivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio (grupos I, II y III) • Espacios libres 	<ul style="list-style-type: none"> • Sanitario • Deportivo • Espacios libres • Hostelería y Hoteles: Grupos II y III

4.5.4.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.-

- Coeficiente de edificabilidad volumétrica 6,00 m³/m²
- Coeficiente de edificabilidad superficial 1,00 m³/m²
- Tipología de edificación: se autorizan los tipos de Edificación definidos en el apartado 4.4.4.:

- Naves aisladas.
- Edificación singular.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 299/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo nº 299/2004 —tramitado por procedimiento abreviado— por Don Fernando Pérez Escanilla, en representación de CEMSATSE, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 16 de enero de 2004, del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se acuerda el nombramiento del Coordinador del Equipo de Atención Primaria de Alburquerque.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al citado procedimiento y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante el referido Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 1172/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 1172/2004 seguido a instancia de D. Antonio Sánchez Alía contra la base cuatro del procedimiento de selección en su apartado c) “por haber obtenido el título requerido por la vía MIR, se otorgarán 7.2 puntos”, de la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 4 de enero de 2005.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Fátima Abaragh por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D^a Fátima Abaragh con Tarjeta de Residencia número X1315119W.

Último domicilio conocido: C/ Olivar Fresno. La Moheda 10860 Gata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00034 del año 2004 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00034 del año 2004, incoado a D^a Fátima Abaragh con Tarjeta de Residencia número X1315119W por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, de los siguientes hechos:

No acreditar poseer la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento denominado "Paraíso Rojo", sito en el Olivar del

Fresno, s/n. de La Moheda de Gata, siendo las 20,15 horas del día 7 de diciembre de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Guardia Civil del Puesto de Moraleja recibido el 05/06/2004 y al Ayuntamiento de Gata, recibido el día 28/04/2004.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 450,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 24 de noviembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon 19-1º 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00294 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00294 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los

horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de discoteca denominado "Disco Teatre", sito en Mérida, siendo las 6,00 horas del día 14/11/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 270,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 23 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha

notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon 19-1º 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00287 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00287 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unos cincuenta clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Discoteca Maikels, sita en Mérida, siendo las 5,25 horas del día 30/10/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 22 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por exceso en los horarios establecidos.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: SEPB-00144/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: José Antonio Alcañiz Gallego.

Último domicilio conocido: Arroyo 17-1º B de Fuente del Maestre (Badajoz).

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 20 de diciembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Antonio Alcañiz Gallego por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. José Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y.

Último domicilio conocido: Arroyo 17-1º B 06360 Fuente del Maestro (Badajoz).

Expediente: SEPB-00144 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00144 del año 2004, incoado a D. Jose Antonio Alcañiz Gallego con D.N.I. número 44776935Y, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unas cincuenta personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Discoteca denominada “El Torreón”, sita en Fuente del Maestro siendo las 6,35 horas del día 11 de abril de 2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de

Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 23 de septiembre y 25 de octubre de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 11 de abril de 2004, recibándose ésta el día 28 de octubre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 2 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 21 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D^a. Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L.

Último domicilio conocido: C/ García Lorca 2 A 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00204 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00204 del año 2004, incoado a D^a Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Discoteca y denominada "Club Arango II", sito en Villagarcía, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 20,00 h. del día 10/06/2004, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones, sin embargo la notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. nº 107, de 14 de septiembre de 2004 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 15 de octubre de 2004 se solicitó respectivamente tanto al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre como a los agentes actuantes, informe sobre la licencia así como la ratificación de los agentes, recibiendo el primero el día 26 de octubre de 2004 en el que se determina por el Ayuntamiento que se le deniega su concesión y el día 18 de noviembre de 2004 el segundo en el que los agentes se reafirman en la denuncia.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 19 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Pérez Capote por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Pérez Capote con D.N.I. número 40522348M. Último domicilio conocido: Avda. Constitución, 23 10895 Cilleros (Cáceres).

Expediente: SEPC-00335 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00335 del año 2004, incoado a D. Antonio Pérez Capote con D.N.I. número 40522348M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 4 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Café-Bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Amaia", sito en la Avda. de la Pica nº 23 de Cilleros, siendo las 02,30 horas del día 4 de junio de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación a la Guardia Civil del Puesto de Moraleja, que fue recibido con fecha 24 de noviembre de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior, efectuando consumiciones. Estas informaciones han sido ratificadas por los agentes denunciadores, por lo cual, debe considerarse que hay base suficiente para dictar la resolución sancionadora, dada la veracidad y fuerza probatoria de la que gozan las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados, no pudiendo efectuar la reapertura hasta 4 horas después del horario máximo de cierre en el caso de establecimientos de categoría de Bar o similar o hasta las 11:00 horas en caso de establecimientos con categoría de Bar Especial, Discoteca o similares. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como las circunstancias de carácter objetivo que inciden en la gravedad y trascendencia de los hechos denunciados, en concreto el número de clientes, la hora en que se cometió la infracción y la acreditación de ruidos con trascendencia al exterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 90,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 14 de diciembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de madera apilada en los montes Los Robledillos (Paraje del Pipaón) y Valdemoros (Lote Los Badenes) situados en los términos municipales de Villarta de los Montes y Fuenlabrada de los Montes respectivamente". Expte.: SUBASTA021/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: SUBASTA021/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en los montes Los Robledillos (Paraje del Pipaón) y Valdemoros (Lote

Los Badenes) situados en los TT.MM. de Villarta de los Montes y Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) respectivamente.

- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: 3 meses, contados a partir del día en que se inicie la ejecución. El comienzo de la ejecución deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo instrucción del Director del aprovechamiento.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.237,50 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria:

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- Domicilio: Avda de Portugal, s/n., planta baja.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924-002000.
- Telefax: 924-002435.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Especie	Superficie distribución de las pilas (ha)	Volumen estimado (Estéreos)	Precio mínimo (€/estéreo) IVA incluido
Pinus pinea	38	400(en monte)	4,5
Pinus pinea	25	375(en pista)	6,5

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada "Libertad", en el término municipal de Alcántara.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la Explotación Minera denominada "Libertad" en el término municipal de Alcántara, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación minera denominada "Alicia", nº 9956-00, en el término municipal de Brozas.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo

de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Explotación Minera denominada "Alicia", nº 9956-00, en el término municipal de Brozas, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación minera "Guadajira", nº 795 y planta de tratamiento nº F-368, en el término municipal de Lobón.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la Explotación Minera "Guadajira", nº 795 y Planta de Tratamiento Nº F-368 en el término municipal de Lobón, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada "Obelix Norte", en el término municipal de Navas del Madroño.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la Explotación Minera denominada "Obelix Norte" en el término municipal de Navas del Madroño, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “Obelix Sur”, en el término municipal de Brozas.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la Explotación minera denominada “Obelix Sur” en el término municipal de Brozas, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Adquisición de un tractor oruga y una minicargadora con sus accesorios”. Expte.: 0433021FO170.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433021FO170.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un tractor oruga y una minicargadora con sus accesorios.
- c) Lotes: 2 Lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de octubre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 90.000,00 euros.
Lote 2: 63.591,20 euros.
Importe total: 153.591,20 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 29 de diciembre de 2004.

LOTE 1: Nieto Marcelo, S.L.: 89.000,00 euros.

LOTE 2: Maquinarias Compactas y Servicios, S.L.: 49.520,00 euros.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2004 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 22 de junio de 2004, recaída en expediente nº A01373/8184, correspondiente a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 22 de junio de 2004, recaída en expediente

número A01373/8184, cuyo tenor literal se transcribe como ANEXO I, a D. Antonio Sánchez Arjona Gallardo, con D.N.I. nº 504.177-V, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 171, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con relación a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, RESUELVE

DECLARAR el incumplimiento del artículo 12 del Decreto 43/1998, de 21 de abril, imprescindible para acceder al cobro de las Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales, por D. Antonio Sánchez Arjona Gallardo.

DECLARAR que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de las ayudas percibidas en concepto de Ayudas Agroambientales por cuantía de 21.609,39 €, correspondientes a 79,060 has. de cultivo de olivar ecológico, para las Campañas 1999, 2000, 2001 y 2002.

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe de 21.609,39 € en la cuenta corriente número 2099.0086.60.0070066849. Junta de Extremadura. Tesorería General. FEOGA-Garantía. Política Agraria Comunitaria.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que

estime procedente. Mérida, a 22 de junio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Confederación Empresarial de Turismo y Autónomos de Extremadura (en siglas CETEX)”. Expte.: 81/23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 3 de diciembre de 2004, fue presentada a depósito Acta de modificación estatutaria, y nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Confederación Empresarial de Turismo de Extremadura” (en siglas CETEX), a la que correspondió el expediente de depósito número 81/23; domiciliada en la calle San Salvador, nº 9, 1º, de Mérida.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, entre otros, el artículo 1, que recoge la nueva denominación de la entidad, que pasa a ser la de “Confederación Empresarial de Turismo y Autónomos de Extremadura” (en siglas CETEX); el artículo 2, referente al domicilio social que actualmente queda fijado en la calle Donoso Cortés, nº 6, 3º, de Badajoz; el artículo 3, que amplía las ramas de actividad en las que desarrollará su actuación, incorporando a los sectores de industriales feriantes (incluyendo la fabricación de aparatos para los mismos), fabricación y comercio de maquinaria y muebles de hostelería, así como transporte de viajeros por carretera; y los artículos 9 (ampliación de fines generales) y 33 (otorgamiento de poderes al Presidente).

Firman la referida Acta: D. Carlos Bernáldez García y D. Gerardo J. Barredo Nevares, en calidad, respectivamente, de Secretario General y Presidente de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 15 de diciembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0185-04, de la empresa “Manuel Morcillo Soto”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0185-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

PRIMERO: Que el contrato de la trabajadora objeto de subvención María Nieves Fernández Sánchez, es un contrato indefinido a jornada parcial, concretamente 3 hora/día, lo que supone una jornada semanal del 37,5%, tomando como referencia 40 horas semanales.

Por lo que no reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, tal y como establece el artículo 5.3, del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, publicado el 16 de marzo de 2004, que establece que en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, el tiempo de trabajo deberá ser al menos del 50% de la jornada habitual en la actividad o sector.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 6 de octubre de 2004. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable. Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-0716-04, de la empresa “Victoriano Corbacho Amado”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-0716-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.

2. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

3. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención. (Se adjunta modelo de declaración).

4. Anexo III de la solicitud de subvención del Programa de Empleo Estable acogido al Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo). Dicha solicitud deberá ser rellenada en todos sus términos. La declaración expresa y responsable debe venir firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma. (Se adjunta modelo de declaración).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social: Manuel Tejada Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-1037-04, de la empresa “Jesica Alegría Martínez”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1037-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita subvención.

2. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención.

3. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

4. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención. (Se adjunta modelo de declaración).

5. Anexo III con declaración expresa y responsable firmada por el representante legal de la empresa y por el funcionario del Registro donde se presente la misma. Y Anexo II, debidamente cumplimentado por la empresa solicitante, en el que determine el tipo de ayuda por la que se solicita subvención (se adjuntan modelos).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito,

presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-I 144-04, de la empresa “Luis Emilio Granado Montes”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1144-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención (se adjunta modelo de declaración).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable. Fdo.: Carmen García-Rubio Lozano.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente EE-I 175-04, de la empresa “Gabinete de Análisis y Estudios Sociales Terra, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-1175-04 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del C.I.F. del empleador, Gabinete de Análisis y Estudios Sociales Terra, S.L.

2. Fotocopia compulsada de las escrituras que la entidad envía para demostrar la representación de la empresa, ya que las adjuntadas están sin compulsar.

3. Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por

causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la fecha de contratación objeto de subvención. (Se adjunta modelo de declaración).

4. Anexo V, firmado por el representante legal de la empresa (se adjunta modelo).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 29 de septiembre de 2004. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los “Servicios de mantenimiento de ascensores grupo 4”.
Expte.: 042SE001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 042SE001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicios de Mantenimiento de Ascensores Grupo 4.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 63.526,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/05/04.
- b) Contratista: A. Embarba, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.526,50 euros.

Mérida, a 30 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2004 sobre rehabilitación y reforma de edificio para vivienda. Situación: Finca “Valdealcántara”, camino de Valverde a Zarza la Mayor. Promotor: D^a M^a Victoria Mestre Vives, en Valverde del Fresno.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación y reforma de edificio para vivienda. Situación: Finca “Valdealcántara”, camino de Valverde a Zarza la Mayor. Promotor: D^a M^a Victoria Mestre Vives. Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2004 sobre construcción de almacén-refugio. Situación: Paraje M. Guijo. Promotor: D. Jesús Lorenzo Núñez, en Acebo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de almacén-refugio. Situación: Paraje M. Guijo. Promotor: D. Jesús Lorenzo Núñez. Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 280 del polígono 19. Promotor: D. Óscar Tello Ramírez, en Guadalupe.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 280 del polígono 19. Promotor: D. Óscar Tello Ramírez. Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: Parcela 42 del polígono 2 al sitio “Pago Nuevo”. Promotor: Central Hortofrutícola Hnos. Sánchez, S.L., en Miajadas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de central hortofrutícola. Situación: Parcela 42 del polígono 2 al sitio “Pago Nuevo”. Promotor: Central Hortofrutícola Hnos. Sánchez, S.L. Miajadas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “El Risquillo”, parcela 13 del polígono 12. Promotor: D. Juan Tejada Lozano, en Puebla de Alcocer.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “El Risquillo”, parcela 13 del polígono 12. Promotor: D. Juan Tejada Lozano. Puebla de Alcocer.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2004 sobre construcción de balsa de evaporación de vertidos. Situación: Paraje “El Cerro”, parcela 165 del polígono 3. Promotor: Aceitunas Castaño, S.L., en Viandar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de balsa de evaporación de vertidos. Situación: Paraje “El Cerro”, parcela 165 del polígono 3. Promotor: Aceitunas Castaño, S.L. Viandar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2004 sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial del SUP-E.7 (El Nevero-Ampliación).

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de noviembre de 2004, ha sido definitivamente aprobado, el Proyecto de Urbanización, Anexo de Urbanización y Anexo de Jardinería, correspondiente a la Unidad de Ejecución número dos del Plan Parcial del SUP-E.7 (El Nevero-Ampliación), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. José Luis Ascarza Sánchez, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Marcelino Iglesias Cotrina y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Javier Hurtado Jiménez.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.1.

Por Resolución de la Alcaldía, de 13 de diciembre de 2004, ha sido aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-I.1, del Plan General de Ordenación

Urbana, de la ciudad, (San Roque Norte), presentada por D. José Manuel López Vinuesa, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del citado Sector, consistiendo la misma en:

a) Ubicación de las tres zonas verdes que en forma de isleta se localizan en la parcela CC-I, desplazándolas hacia el oeste, unificándose con la zona verde existente y conformándose una única zona verde.

b) Modificación de la forma de “U” invertida de la zona verde en la parcela DE-I, pasando a forma horizontal paralela al bulevar.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 29 de noviembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre Alineaciones, Rasantes y Ordenación de Volúmenes en la Unidad de Actuación denominada SU-46 ubicada en C/ Concepción Arenal, esquina Callejón de la Zorra, a instancias de la Cía. Mercantil P.V. Montijo, S.L.; lo que se hace público de conformidad con el párrafo 6º del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Montijo, a 29 de noviembre de 2004. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2004 sobre reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución denominada UE-6bis.

En ejecución de lo acordado al efecto, queda iniciado el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución denominada UE-6bis.

En su consecuencia, ha quedado en suspenso el otorgamiento de Licencias de Parcelación y Edificación en el ámbito de dicha Unidad y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los arts. 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Monterhermoso, a 7 de diciembre de 2004. El Alcalde, CARLOS JAVIER LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 5 de noviembre de 2004 sobre modificación del Plan Especial de Protección del recinto amurallado y zona de contacto.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2004 la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del recinto amurallado y zona de contacto, referente al cambio de alineaciones en la C/ Juan Gómez Pasajero, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 82 y concordantes de la Ley del Suelo Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 5 de noviembre de 2004. La Alcaldesa.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56